



*EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las entidades promotoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura. (2019063023)*

BDNS(Identif.):486478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones por su colaboración en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales recogidas en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, las entidades promotoras de los proyectos como establece el artículo 48 del citado texto legal.

**Segundo. Objeto.**

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación a las entidades promotoras por la realización de la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el capítulo IV y la sección tercera del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio), derivadas de los proyectos aprobados al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 dirigida a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura".

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 132, de 11 de julio).

***Cuarto. Importe de la convocatoria.***

El importe de esta convocatoria es de 275.000 euros, que serán financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.08.242B.460, 13.08.242B.461 y 13.08.242B.469, código de proyecto de gasto 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), de los presupuestos del ejercicio 2020, con el siguiente desglose:

Año 2020:

Aplicación presupuestaria: 13.08.242B.460.

Importe: 188.700 euros.

Aplicación presupuestaria: 13.08.242B.461.

Importe: 75.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 13.08.242B.469.

Importe: 11.300 euros.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 40 y 42 de la Orden de 5 de Enero de 2.000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2020.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El procedimiento de concesión se iniciará previa solicitud de la entidad promotora interesada presentando el modelo normalizado que se recoge en el anexo de la resolución de convocatoria, debidamente firmada por la solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de la etapa de prácticas no laborales por el último alumno/a participante, y en todo caso, dentro del período de vigencia indicado en el resuelvo 4 de la convocatoria.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de 15 días hábiles se computará a partir del día siguiente de la publicación de ésta y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El impreso de solicitud se acompañará de la documentación establecida en la Resolución de convocatoria.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Sexto. Cuantía de la compensación.***

Por la colaboración en las prácticas no laborales se compensará a las entidades promotoras a razón de 3 euros/hora/participante.

***Séptimo. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre de 2019),  
El Secretario General de Empleo  
(PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre.  
DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019),  
JAVIER LUNA MARTÍN